



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MOTOVEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS Y EMBARCACIONES MUNICIPAL

**Art. 1°:** El presente Pliego establece las especificaciones técnicas particulares, condiciones de cotización, forma de pago y demás requisitos a los que deberán sujetarse las ofertas de los proponentes interesados en contratar con la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz el/los seguros que se detallan en el presente, resultando complementarias a las cláusulas fijadas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Seguros aprobado por Decreto D.M.M. N° 00815/1998.

**Art. 2°: Objeto.** La presente contratación tiene por objeto asegurar todo el parque automotor, motovehículos, equipos y maquinarias y embarcaciones municipales que se detallan en los Anexos respectivos y están fijados al 20 de febrero 2026, conforme los siguientes riesgos asegurables:

#### **A) Seguro Automotor:**

- Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados (225 unidades al 20 febrero 2026) en Anexo I.

- Todo Riesgo con franquicia máxima del cuatro por ciento (4%) de la suma asegurada por acontecimiento de toda unidad (58 unidades al 20 febrero 2026) en Anexo II.

#### **B) Seguro Motovehículos:**

- Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados (49 unidades al 20 febrero 2026) en Anexo III.

#### **C) Seguro Equipos y Maquinarias:**

- Responsabilidad Civil hacia terceros por los daños causados por el uso o manipulación de la cosa (1268 unidades al 20 febrero 2026) en Anexo IV.

#### **D) Seguro Embarcaciones:**

- Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y no transportados (10 unidades al 20 febrero 2026) en Anexo V.

Los riesgos asegurables deberán cotizarse con los límites indemnizatorios establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación vigente.

Ing. Sergio H. R. PETRUCHI  
Asesor Legal  
Secretaría de Gobierno, Control,  
Monitoreo y Equidad Ciudadana

MPOC JUAN DANIEL NUÑEZ  
DIRECTOR

Dirección de Gestión de Bienes

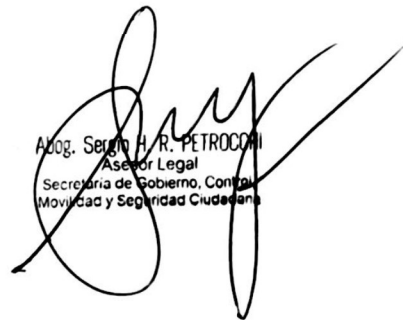
**Art. 3°:** Conforme lo determina el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Seguros, el contrato tendrá un período de vigencia de doce (12) meses, comprendidos entre las doce (12) horas del día 20 de mayo 2026 o según se establezca en el decreto de adjudicación y hasta las doce (12) horas al término del plazo, con opción de prórroga automática por un período de doce (12) meses.

**Art. 4°:** Los oferentes podrán cotizar por todos o algunos de los seguros descritos en el artículo precedente. La administración municipal adjudicará los seguros por renglón, de acuerdo a la oferta que estime, para cada uno de ellos, como la más conveniente conforme a las pautas de valoración que indica el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Seguros.

La cotización se deberá efectuar en forma global por cada renglón, tomando en consideración para ello los bienes a asegurar dentro de cada renglón que se indican.

**Art. 5°:** De acuerdo a las previsiones de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resoluciones N° 38.708/2014 y 39.327/2015), en caso de adjudicarse una oferta que prevea el pago del premio en cuotas, la primera de ellas se efectuará a mes adelantado una vez adjudicada la contratación y las restantes a los treinta (30) días de la fecha de vigencia del seguro.

**Art. 6°:** El seguro automotor descrito en el artículo 2° inc. A), debe incluir en su respectiva póliza el servicio de flete y acarreo o grúa de las unidades siniestradas dentro del territorio nacional con destino al que disponga la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe posterior al siniestro, siendo un máximo de distancia a asistir de quinientos (500) kilómetros de ida y quinientos (500) kilómetros de vuelta.

  
Abog. Sergio H. R. PETROCCHI  
Asesor Legal  
Secretaría de Gobierno, Control  
Movilidad y Seguridad Ciudadana

  
MPCC JUAN DANIEL NUÑEZ  
DIRECTOR  
Dirección de Gestión de Bienes